

SSA LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE AMARRE O DESAMARRE DE CABOS QUE SE PROPORCIONA EN LA TERMINAL ESPECIALIZADA DE USO PÚBLICO PARA EL MANEJO DE AUTOMÓVILES DE SSA LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V., EN EL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	TARIFA PESOS
POR CADA SERVICIO DE AMARRE DE CABOS	\$ 2,960.00
POR CADA SERVICIO DE DESAMARRE DE CABOS	\$ 2,960.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de esta tarifa se refieren al servicio portuario de amarre o desamarre de cabos de embarcaciones que realice la empresa SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., a solicitud de cualquier interesado. Se aplicarán sin distinción de persona y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas de lunes a sábado, no festivos. En domingos y días festivos, el recargo correspondiente será del 100%, en caso de que el domingo sea festivo el recargo será del 200%. Son en moneda nacional, tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se pueden aplicar cuotas promocionales o de descuento. La tarifa no incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
3. El servicio de amarre o desamarre de cabos consiste en recibir de la embarcación los cabos atados a la tiradera, jalar ésta a esfuerzo físico e izarlos de la misma manera hasta el nivel adecuado, e incluso recorrerlos unos metros para dejarlos debidamente encapillados a las bitas correspondientes. En el desamarre bastará con desencapillar adecuadamente los cabos y dejarlos libres para que puedan ser recogidos fácilmente por la embarcación.

Continúa siguiente página...



Continúa...

4. Las cuotas del servicio portuario de amarre o desamarre consideran todos los cabos de fibra natural o sintética que requiera el buque para su aseguramiento.
5. Cuando por necesidades del servicio se necesite el traslado de cabos mediante una lancha para efectuar el amarre o desamarre de cabos, SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., contratará dicho servicio, y cobrará una cuota adicional de \$2,500.00 al amarre o \$ 2,500.00 al desamarre.
6. Ya atracada la embarcación y cuando por necesidades de las líneas navieras, y en caso de que se permita la enmienda o movimiento de un buque sobre la misma banda de atraque sin la utilización de remolcadores y, por ello, se requiera recorrer los cabos a esfuerzo físico de unas bitas a otras sobre el propio muelle, será procedente un recargo equivalente al 100% de la cuota básica, cuando el recorrido de los cabos de proa sea mayor a 22 metros.
7. Las cuotas del servicio considerarán una duración máxima de una hora, si por cualquier circunstancia ajena al prestador del servicio este se prolonga, se aplicará un recargo adicional del 25% por cada quince minutos o fracción excedente. El tiempo se computará desde el momento en que el buque solicita el inicio de la prestación del servicio.
8. El usuario presentará la solicitud del servicio vía correo electrónico o físicamente en días hábiles en las oficinas de SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., por lo menos con doce horas de anticipación a aquella en la que se requiera el servicio, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y de 08:00 a 11:00 horas los sábados, para domingos y días festivos establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, se deberá solicitar a más tardar el día previo hábil a las 17:00 horas.
9. En los casos en que, por causas ajenas a SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., el servicio no pueda efectuarse a la hora solicitada, se observarán los siguientes puntos:
 - a) El servicio una vez programado puede ser cancelado sin costo alguno en los siguientes horarios:

Para servicios entre las 08:01 y las 16:00 horas la cancelación puede realizarse a más tardar a las 17:00 hrs. del día anterior.

Para servicios entre las 16:01 y las 24:00 horas la cancelación puede realizarse a más tardar a las 11:00 hrs. del mismo día.

Para servicios entre las 00:01 y las 08:00 horas la cancelación puede realizarse a más tardar a las 17:00 hrs. del mismo día.
 - b) Si el servicio no es cancelado en los horarios descritos anteriormente se cobrará el servicio como efectuado.

Continúa siguiente página...

JA

ul

Continúa...

10. El servicio de amarre o desamarre de cabos se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad y oportunidad; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
11. El importe del servicio deberá ser cubierto al momento de presentarse la solicitud. El ajuste y liquidación definitivos se realizarán al momento en que les sean presentadas al usuario las facturas correspondientes.
12. Esta tarifa no podrá ser fraccionada al momento de su facturación.
13. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuere el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
14. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos

María Marisa Abarca Hernández



50 AÑOS DEL MARPOL
MÁS EFECTIVO MÁS SEGURO MÁS LIMPIO

MAEA/AGM/CCZ



2023
Francisco VILA